

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1241-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-139-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-196-08-2016/DAE-MSLP-070-08-2016** y **CGR-CS-LAME-1610-09-2016/DAE-MSLP-082-09-2016**, de fechas tres de agosto y diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar si los ingresos recibidos por la municipalidad, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período dos mil quince; **b)** Comprobar si los egresos efectuados se clasificaron conforme su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Diriomo; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por la municipalidad para el registro y control de los ingresos y egresos y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicadas en las áreas examinadas; y, **d)** Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Sandra Rosa Vásquez López**, Alcaldesa; **José Lino Calero Téllez**, Vice Alcalde; **Evelia de la Asunción Hernández Espinoza**, Secretaria del Consejo Municipal; **María Candelaria Pérez Peña**, Responsable de Finanzas; **Ena María Hernández Zambrana**, Contadora; **Olga María Morales**, Responsable de Presupuesto; **Salvadora de los Ángeles**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1241-16

Gonzales Flores, Responsable de Adquisiciones; **Víctor Raúl Gutiérrez Gutiérrez**, Responsable de Proyectos; **Carlos Manuel Acevedo Vásquez**, Responsable de Administración Tributaria; **Cristian del Carmen Gómez**, Responsable de Recursos Humanos; **Mirta Azucena López López**, Responsable de Caja General; **José David Ayala Pérez**, Responsable de Registro Civil; **Herbert Antonio Mora Pavón**, Responsable de Medio Ambiente; **Rosa Emilia Gómez López**, Ex Asesora Legal; **María Leonor Morales Zúñiga**, Responsable de Planificación; **Everth Enrique Mercado Ramos**, Responsable del Impuesto de Bienes Inmuebles; **Douglas Antonio Centeno Sánchez**, Ex Responsable de Proyectos; **Ruth del Carmen Blass López**, **Julio César Acuña Hernández**, **Juan José Morales Morales** y **Juan Carlos Sequeira Ramírez**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan:

- 1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados;
- 2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Diriomo, y se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince;
- 3)** Se determinaron condiciones reportables del control interno en las áreas evaluadas, que deben ser corregidas por las autoridades municipales, implementando las recomendaciones, siendo estas:
 - a)** Mediante confirmación bancaria, se verificó que la Alcaldía Municipal de Diriomo no ha reportado al Banco de la Producción la baja de tres (3) ex servidores públicos, los que la institución bancaria mantiene como firmas autorizadas y en el período dos mil quince, mantuvo cuatro (4) cuentas bancarias con saldos inactivos;
 - b)** Los saldos de las disponibilidades en efectivo y banco no coinciden con los registros contables, constatándose una diferencia de más en los registros contables de caja y banco por la suma de Ciento Diez Mil Veintidós Córdobas con 39/100 (C\$110,022.39), la cual obedeció a problemas en el Sistema Contable Automatizado, debido a pérdida de la información registrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1241-16

hasta mayo del año dos mil quince, siendo que los registros están siendo analizados para realizar las correcciones correspondientes; **c)** Los Recibos Oficiales de Tesorería no presentan la firma de la Responsable Financiera, ni la descripción del Código Presupuestario para su registro; **d)** Falta de segregación de funciones en el proceso de emisión de pagos, constatándose que la Responsable Financiera recibe las solicitudes de pago, elabora, revisa los comprobantes de pago y es firma autorizada de cheques; y, **e)** La Alcaldía Municipal no tiene una bodega para el resguardo de materiales y suministros adquiridos por la municipalidad, sobre este punto la alcaldía informó que para el año dos mil diecisiete se tiene proyectado la construcción de bodega; y, **4)** Los resultados de las pruebas de cumplimiento, determinaron que en el año dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, omitió lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y 101, numeral 2) de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, al aplicar de forma incorrecta el porcentaje de la antigüedad en los salarios de los trabajadores. Por lo que se estableció el hallazgo siguiente: *El porcentaje de antigüedad en nómina a los servidores edilicios fue del 1.5% cuando debió aplicarse en 1% del salario por cada año de servicio.* El Informe revela que el caso antes descrito constituye una omisión a las normas jurídicas; sin embargo, el efecto monetario pagado de más que asciende a Un Mil Ochocientos Treinta y Tres Córdobas con 88/100 (C\$1,833.88), no tuvo impacto significativo a efectos de determinar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la comuna auditada. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna de Diriomo, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1241-16**

conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.